

**SECRETARÍA GENERAL**
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor**DOÑA BEATRIZ CRIVELL REYES SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.-**

CERTIFICO: QUE EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2.025, BAJO LA PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE, D. RAÚL CASTILLA GUTIÉRREZ TRATÓ, ENTRE OTROS, EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

PUNTO TERCERO.- PROPUESTA DE ACUERDO DE RECTIFICACIÓN DE ERROR EN LA ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR. EXPTE. 2025/ORD_01/000004.

Se somete a consideración del Pleno la propuesta de Alcaldía sobre rectificación de error en la Ordenanza reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, previo dictamen emitido por la Comisión Informativa de Desarrollo Económico y Administración General, del siguiente tenor literal:

“Vista la Ordenanza reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (B.O.P. n.º 172, de fecha 27/07/2011).

Visto que por la Delegación de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos, Innovación y Nuevas Tecnologías se ha advertido la existencia de error en el artículo 5.1 de la citada Ordenanza, en lo que se refiere a la dirección electrónica con la que se corresponde la sede electrónica del Ayuntamiento, siendo la correcta sede.sanlucarlamayor.es, y no la consignada en el indicado artículo (<http://sanlucarlamayor.es>).

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme al cual “Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

Vista la propuesta suscrita por el Delegado de Gobierno Abierto, Proyectos Europeos, Innovación y Nuevas Tecnologías en fecha 13/06/2025, conforme a la cual la rectificación de error indicada “no supone alteración sustancial del contenido ni afecta a derechos o intereses legítimos de terceros, ya que se trata de una subsanación de un dato erróneo que impide el acceso adecuado a la sede electrónica del Ayuntamiento.”

Visto asimismo el informe de Secretaría sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha 17/06/2025.

Considerando por tanto acreditado conforme a la doctrina jurisprudencial aplicable que se trata de un error material evidente, que no supone juicio valorativo, ni operación de calificación jurídica ni alteración sustancial del contenido de la Ordenanza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, se formula la siguiente
PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Rectificar el error existente en el artículo 5.1 de la Ordenanza reguladora del Uso de los Medios Electrónicos en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor (B.O.P. n.º 172, de fecha 27/07/2011), en lo que se refiere a la dirección electrónica con la que se corresponde la sede electrónica del Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Donde dice:

“La sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se corresponde con la dirección electrónica de referencia <http://sanlucarlamayor.es>. Esta sede electrónica abarca la totalidad de las Áreas del

1

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7TWKJMLIW2JS4OURI4BYYEAI	Fecha	04/07/2025 14:23:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWKJMLIW2JS4OURI4BYYEAI	Página	1/2





SECRETARÍA GENERAL
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor

Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al cual corresponde su titularidad y se extiende a todas las actuaciones y procedimientos de su competencia.”

Debe decir:

“La sede electrónica del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor se corresponde con la dirección electrónica de referencia **sede.sanlucarlamayor.es**. Esta sede electrónica abarca la totalidad de las Áreas del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, al cual corresponde su titularidad y se extiende a todas las actuaciones y procedimientos de su competencia.”

Realizadas las intervenciones oportunas, se somete la propuesta dictaminada a votación, resultando **APROBADA** por unanimidad de los dieciséis miembros presentes de los diecisiete que de derecho integran la Corporación, de los Grupos Municipales: PSOE (5), SEP (3), GIS (2), IUSA (2), VOX (1), PP (2) y concejala no adscrita.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y, para que así conste, de Orden y con el Visto Bueno del Alcalde-Presidente, con la salvedad prevista en el Art. 206 del ROF, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente en Sanlúcar la Mayor.

Vº. Bº
El Alcalde,

Plaza Virgen de los Reyes, 8 - Teléfono 955100600 Ext. 1022 - Fax 955702073
41800 Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

Código Seguro de Verificación	IV7TWKJMLIW2JS4OURI4BYYEAI	Fecha	04/07/2025 14:23:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	RAUL CASTILLA GUTIERREZ (FIRMANTE)		
Firmante	BEATRIZ CRIVELL REYES (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TWKJMLIW2JS4OURI4BYYEAI	Página	2/2

